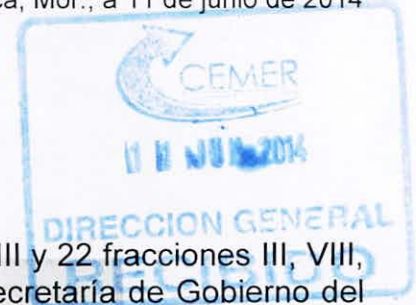


Dependencia: Secretaría de Gobierno
Depto.: Dirección General de Administración
Sección: Subdirección de Control.
Oficio Núm.
Expediente:

"2014, Año de Octavio Paz"

Cuernavaca, Mor., a 11 de junio de 2014

C. Salvador Sandoval Palazuelos
Director General de la Comisión
Estatad de Mejora Regulatoria
Presente



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 3 fracción VIII y 22 fracciones III, VIII, XX y XXIV, y 26 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos; y los artículos 34, 35 fracción IV y 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Derivado del oficio No. SG/CGA/251/2014, remitido por la Coordinación General de Asesores del Secretario de Gobierno a esta Dirección General de Administración, por este medio remito a usted copia simple del anteproyecto **"ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS, BIENES Y RECURSOS PRESUPUESTALES Y MATERIALES, ASI COMO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DE LA OTRORA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR SU INTEGRACIÓN A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL."**, solicitándole atentamente la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio y la emisión del dictamen correspondiente.

No omito mencionar que dicha información fue remitida en formato digital al correo electrónico cemer@morelos.gob.mx

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Director General de Administración y
Responsable Oficial de la Unidad de Mejora
Regulatoria de la Secretaría de Gobierno


C.P. Jorge Xavier Guevara Ramirez



PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XXVI Y XLII, 74 Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 7, 8, 9, 10 Y 11, FRACCIÓN I Y SEGUNDO PÁRRAFO, Y 35, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 2 BIS, 4, FRACCIÓN X DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; DISPOSICIÓN CUARTA TRANSITORIA DEL DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS DIEZ POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS LEYES ESTATALES, PARA CREAR, ESTABLECER Y REGULAR AL COMISIONADO Y A LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al redireccionamiento de la política en materia de seguridad pública, el Titular del Poder Ejecutivo del estado de Morelos presentó la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas leyes estatales, para crear, establecer y regular al Comisionado Estatal y a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que, previa instrucción del proceso legislativo, por haber sido presentada como Iniciativa Preferente, fue aprobada el doce de marzo del año que transcurre.

Cabe destacar que dicha Iniciativa fue realizada tomando en consideración la reestructuración que a nivel federal se dio en esa materia, no sólo como una alineación de estructuras, sino para otorgar un mayor peso estratégico - político a la lucha contra la delincuencia; dejando, en el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, la inmediata estafeta en este rubro; función que no lo libera de su carácter de responsable de la política interna, sino que le integra atribuciones en materia de seguridad pública que deberán de ejercerse por conducto de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, bajo el mando directo e inmediato del Comisionado Estatal de Seguridad Pública.

De lo anteriormente señalado, cabe destacar que no se extinguieron las atribuciones que en materia de seguridad pública tiene el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por el contrario, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, las mismas fueron debidamente integradas a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, para su ejercicio directo por conducto de la Comisión Estatal de Seguridad Pública; por lo que, en la



especie, lo que existió es un cambio de denominación y de ubicación de atribuciones, sin embargo, la estructura con que se cuenta resulta ser la misma hasta en tanto no se emitan las normas reglamentarias pertinentes.

En este caso, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 70, fracción XXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, dado que quien fungía como Encargado de Despacho de la transformada Secretaría de Seguridad Pública ahora se desempeña como Comisionado Estatal de Seguridad Pública, lo que implica al tenor del último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, existe confusión de cargos y atribuciones, puesto que en una misma persona se encuentran estos, es razón suficiente para establecer que en lo que respecta a los bienes asignados, personal y presupuesto, es permisible dictar el siguiente Acuerdo de transferencia, a fin de no entorpecer los procesos administrativos, jurídicos, financieros y cualquier otro que pudiera afectar la buena marcha de la administración. Con el fin de preservar los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se hubieran generado hasta antes de la reforma, encontrando el cauce y seguimiento natural que el marco normativo modificado contempla.

No escapa a la estructuración del presente Acuerdo que las atribuciones en materia de capacitación y evaluación de control de confianza, se han reasignado a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal ya que, antes de la reforma, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública asignaba estas funciones al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

En este sentido, y por lo que respecta sólo al Instituto de Evaluación, Formación y Profesionalización, es necesario realizar la desincorporación y transferencia que corresponda entre el órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal y la Comisión Estatal de Seguridad Pública, en los términos del presente acuerdo.

Por otra parte, es necesario establecer que de la reforma al artículo 22 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5072, de fecha 01 de marzo de 2013, quedó legalmente establecida la asignación del órgano administrativo denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a la otrora Secretaría de Seguridad Pública, sin que en la especie se hubiera realizado la adecuación que corresponde en la normativa derivada aplicable, por lo que resulta pertinente



reconocer la supremacía legal de las reformas citadas, que son la parte basal del presente Acuerdo, estableciendo la subordinación jerárquica que le corresponde a esta unidad respecto de la citada Secretaría de Gobierno.

Por lo expuesto y fundado; resulta oportuno, pertinente y necesario emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS, BIENES Y RECURSOS PRESUPUESTALES Y MATERIALES, ASÍ COMO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DE LA OTORRA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR SU INTEGRACIÓN A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

PRIMERO. Se autoriza la transferencia del personal, bienes y recursos presupuestales, así como de los derechos, obligaciones y responsabilidades de la otrora Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal a la actual Comisión Estatal de Seguridad Pública, integrante de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación del Instituto de Evaluación, Formación y Profesionalización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y su correspondiente transferencia, como unidad administrativa de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, hasta la definición de su naturaleza en la normativa respectiva, conforme a la exposición de motivos de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas Leyes Estatales, para crear, establecer y regular al Comisionado y a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, en las mismas condiciones establecidas en el artículo anterior.

Sirva el presente Acuerdo y el informe que rinda el Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública como sustento de la transferencia de dicha unidad administrativa, quedando a cargo de la Comisión Estatal de Seguridad Pública y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal la vigilancia y validación del proceso respectivo.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 1, 3 fracción III, 5 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, el órgano desconcentrado denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema



Estatal de Seguridad Pública, en estricta armonía con la reforma de fecha veintisiete de marzo de 2014 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, es un órgano administrativo subordinado a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.

CUARTO. Se instruye a las personas titulares de las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Administración y Contraloría, todas del Poder Ejecutivo Estatal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para realizar todos los actos administrativos, presupuestales, jurídicos y operativos para la concreción del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Comisión Estatal de Seguridad Pública y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad de Pública, para realizar los proyectos de adecuación a los marcos reglamentarios, y normativos que correspondan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Dentro de un plazo no mayor a ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal deberá realizar las modificaciones pertinentes a su normativa interior y los Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos, respectivamente y teniendo en consideración lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERA. La transferencia a que se refiere este Acuerdo, se realizará en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, lo que se hará constar en acta debidamente circunstanciada, en la que participarán las Secretarías de Gobierno, de Administración, de Hacienda y de la Contraloría, todas del Poder Ejecutivo Estatal.





MORELOS
PODER EJECUTIVO

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los cuatro días del mes de junio de 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN

MORELOS

**LA SECRETARIA DE HACIENDA
PODER EJECUTIVO**

ADRIANA FLORES GARZA





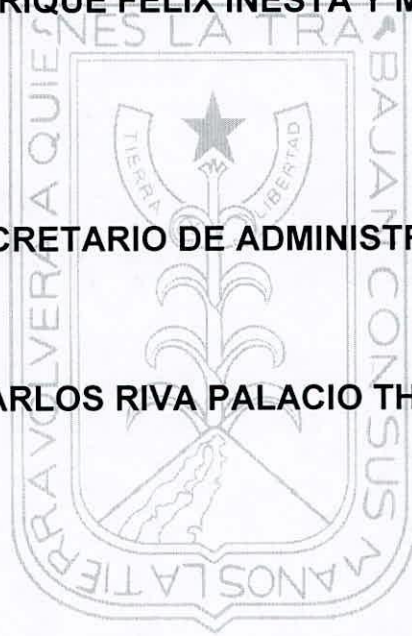
MORELOS
PODER EJECUTIVO

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

JOSÉ ENRIQUE FÉLIX IÑESTA Y MONMANY

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

CARLOS RIVA PALACIO THAN



MORELOS

PODER EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS, BIENES Y RECURSOS PRESUPUESTALES Y MATERIALES, ASÍ COMO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DE LA OTORA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR SU INTEGRACIÓN A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/446/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

Cuernavaca, Mor., a 11 de junio de 2014.
Asunto: Dictamen de Exención del MIR

C.P. JORGE XAVIER GUEVARA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABLE
OFICIAL DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
P R E S E N T E

En atención a su oficio número sin número, recibido con fecha once de junio de la presente anualidad, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13, y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y 9 fracción IV del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los cuales establecen la atribución de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para dictaminar el Anteproyecto de Regulación que impliquen actos administrativos de carácter general.

Me permito informar a usted que han sido debidamente revisado el siguiente anteproyecto: **"Acuerdo por el que se autoriza la desincorporación y transferencia de los recursos humanos, bienes y recursos presupuestales y materiales, así como de los derechos, obligaciones y responsabilidades de las unidades administrativas y órganos de la otrora Secretaría de de Seguridad Pública, por su integración a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal"** y en observancia a lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y los artículos 33 último párrafo y 34 de su Reglamento, **se autoriza la exención de la obligación de elaborar la Manifestación de Impacto Regulatorio**, en virtud de que no implica costos de cumplimiento alguno para los particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado le informo que no existen observaciones acerca de las acciones regulatorias propuestas que no estén justificadas, por lo que se dictamina el anteproyecto como **válido y apegado a la normatividad administrativa y legal aplicable**.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y quedo a sus órdenes para llevar a cabo cualquier aclaración.

A T E N T A M E N T E


MTRO. EDUARDO BRETÓN OCHOA
DIRECTOR OPERATIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA

CCP- Lic. José Anuar González Cianci Pérez - Director General de Legislación de la Consejería Jurídica - Para su conocimiento
Lic. - María Esmeralda Castañón González - Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad". - Mismo fin
Archivo/Minutario
EBO/SDD

CEMER
Avenida Río Mayo, número 1100, Plaza El Campanario,
Locales 5 y 6, Colonia Vista Hermosa, C.P. 62290
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>

NUEVA
VISIÓN